



**RESOLUCION No. CSJBTR22-40**  
**18 de marzo de 2022**

*“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, al doctor **ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.131.720, mediante Resolución No. SACUNR10-705 de septiembre 29 de 2010 emanada de la que fuera la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se le realizó la actualización de su inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo de **JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Que, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, mediante Resolución 104 del 16 de marzo de 2021, ejecuta la sanción de **“Destitución e inhabilidad general por el término de quince (15) años**, a partir de la ejecutoria de la misma, al doctor ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO, del cargo de **JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, por las razones de orden legal que allí se expusieron.

Que, la Secretaria Judicial de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial expidió constancia secretarial, en la que certifica que -la precitada providencia- **“quedó en firme en marzo 16 de 2021**.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 9° ibídem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la declaratoria de destitución e inhabilidad general.

Que, revisados los antecedentes que conforman la hoja de vida que del citado funcionario se lleva en el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se pudo establecer que no aparece acto administrativo de su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente excluir del Escalafón de Carrera Judicial al referido funcionario en mención, conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria del pasado 16 de marzo.

### RESUELVE:

**Artículo 1°- Excluir** del Escalafón de Carrera Judicial por declaratoria de insubsistencia, al doctor **ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO** identificado con la cédula de ciudadanía número 73.131.720 expedida en Bogotá, como **JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

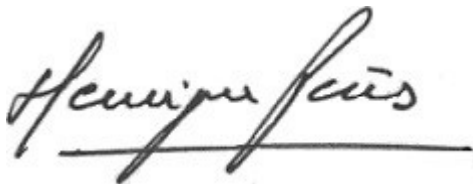
**Artículo 2°-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6° y 7° del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

**Artículo 3°-** Notificar al interesado el contenido de esta resolución, a través de la secretaría de esta Sala.

**Artículo 4°-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante la Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

GMAR